



RESOLUCION No. **3749** DE 2016

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-08-30-2016 y su publicación en la página Web"

EL GERENTE TECNICO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede a la adjudicación correspondiente a la convocatoria pública No. CM-08-30-2016.

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución No. 3269 del veintiocho (28) de Octubre de 2016, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. **CM-08-30-2016** cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ARAUCA – CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".
2. Que el día cuatro (04) de Noviembre de 2016 se llevo a cabo acta de cierre y apertura de propuestas de los oferentes **CONSORCIO VIAL ARAUCA 1**, representado por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS LOZANO** y el **CONSORCIO INTERCARACOL** representado por **EDUARDO VILLAMIZAR CARREÑO**, designándose el comité evaluador.
3. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación se publicó en la página Web www.colombiacompra.gov.co, el día diez (10) de Noviembre de 2016, para que fuera conocido por los proponentes interesados, demás personas y entidades que pudieran ejercer control sobre lo consignado. para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual, resultando los oferentes **CONSORCIO VIAL ARAUCA 1**, representado por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS LOZANO** y el **CONSORCIO INTERCARACOL** representado por **EDUARDO VILLAMIZAR CARREÑO**, habilitados en esta instancia.



RESOLUCION No. 3749 DE 2016

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-08-30-2016 y su publicación en la página Web"

4. Que como consecuencia de lo anterior el día dieciocho (18) de Noviembre de 2016 a las 9:00 am se llevó a cabo audiencia pública de apertura del sobre económico de los oferentes, tal como se estableció en el cronograma de la presente convocatoria, encontrándose que el precio ofrecido por el **CONSORCIO VIAL ARAUCA 1**, representado por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS LOZANO** y el **CONSORCIO INTERCARACOL** representado por **EDUARDO VILLAMIZAR CARREÑO** no excedían el presupuesto oficial; suspendiéndose la audiencia con motivo del traslado al comité técnico evaluador para la evaluación de la propuesta económica, previa entrega de copias íntegras de las propuestas económicas a los interesados
5. Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2016, se reanuda audiencia de apertura del sobre económico, corriéndose traslado a los oferentes de la evaluación de la propuesta económica hecha por el comité técnico evaluador de las propuestas presentadas por el **CONSORCIO VIAL ARAUCA 1**, representado por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS LOZANO** y el **CONSORCIO INTERCARACOL** representado por **EDUARDO VILLAMIZAR CARREÑO**.
6. Que como resultado de la audiencia de reanudación de apertura del sobre económico llevada a cabo el día veintiuno (21) de noviembre de 2016, se llegó a la conclusión de que la propuesta presentada por el **CONSORCIO VIAL ARAUCA 1** representado por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS LOZANO**, conforme al resultado de la evaluación se **RECHAZA**, en consonancia con lo dispuesto en el capítulo VIII numerales 7, 11 y 14 del pliego de condiciones. La propuesta presentada por el **CONSORCIO INTERCARACOL** representado por **EDUARDO VILLAMIZAR CARREÑO**, conforme al resultado de la evaluación se **ACEPTA**, por ajustarse a los requerimientos de la entidad, de manera tal que el alcance de la oferta presentada cubre la totalidad de la necesidad identificada por la entidad, al igual que el precio ofrecido por el oferente **CONSORCIO INTERCARACOL** cubre la totalidad de las actividades y profesionales requeridos en el anexo No. 2 de la presente convocatoria y finalmente que el valor de la oferta no excede el valor del presupuesto oficial.

En mérito de lo expuesto;

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

2 de 3

11



RESOLUCION No. 3749 DE 2016

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-08-30-2016 y su publicación en la página Web"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO INTERCARACOL** representado por **EDUARDO VILLAMIZAR CARREÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.215.102 de Cúcuta (N de S/der), el contrato resultante del proceso de Concurso de Méritos No. **CM-08-30-2016**, cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ARAUCA – CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por un valor de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$523.800.320,00)** y un plazo de ejecución de ocho (08) meses, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en el pliego de condiciones del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

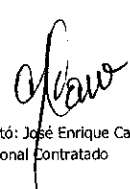
ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

23 NOV 2016


EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Gerente Técnico


Proyectó: José Enrique Cano M
Profesional Contratado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

3 de 3